

siendo elegidos siempre al efecto el autor de la mocion y el que la ha apoyado. *

Todo bill debe presentarse copiado con limpieza y claridad, sin borrones ni enmiendas, pudiendo el orador negarse á recibirlo en caso contrario.

SECCION XXII.

De la primera lectura de un bill.

Cuando se presenta un bill por la primera vez, lo lee el secretario en la mesa, y lo pasa al orador, el cual se levanta, espone á la cámara el título del bill, dice que va á hacerse la primera lectura, y que la cuestion que ha de votarse será « si el bill ha de leerse segunda vez. » Hecho esto, se sienta el orador para dar lugar á las objeciones que quieran hacer los adversarios del bill. Si no se presenta ninguno para hablar en contra se levanta de nuevo, y pone en votacion « si se

* Habiendo sido admitida la proposicion por la cámara, se supone que nadie mejor que su autor sabrá ponerla en forma y en el estado mas luminoso para que dicho cuerpo pueda juzgar con pleno conocimiento de causa. La presentacion se hace de parte de una comision.

leera el bill segunda vez.» No se pueden proponer adiciones á la primera lectura, ni tampoco está en uso el combatirlo, pero puede hacerse así, y desecharse el bill desde el momento.*

SECCION -XXIII.

Segunda lectura del bill.

La segunda lectura de un bill ha de verificarse, por regla general, en dia diferente que la primera, y se hace en la mesa por el secretario, quien despues de la lectura pasa el bill al orador. Este se levanta, espone á la cámara el título del bill, dice que acaba de ser leído por la segunda vez, y que la cuestion que ha de ponerse en vo-

* Como la primera lectura no se hace ni puede hacerse sino para que todos se enteren del bill, seria mucha ligereza el desecharlo en el momento despues que se ha aprobado su presentacion; y se mira como una especie de descortesía el abrir inmediatamente la discusion contra una proposicion que se ve desenvolverse por la primera vez. Es de observar que luego que se representa un bill, se imprime y distribuye por disposicion del secretario sin que preceda órden alguna, no sucediendo lo mismo con las otras piezas. Véase la regla 34 del senado.